

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón PERSONAL, HACIENDA Y CONTRATACIÓN	2
Ajuntaments / Ayuntamientos ALMASSORA, ARAÑUEL, ARGELITA, BARRACAS, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA, CIRAT, JÉRICA, LA VALL D'UIXÓ, MONTÁN, TORREBLANCA, VILA-REAL, VILLAHERMOSA DEL RÍO	5
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ	46
ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia	47

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02070-2024-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-1601, de fecha 02/05/2024, ha resuelto:

Finalizado el proceso selectivo convocado por esta Excma. Diputación Provincial de Castellón para la Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de Concurso, para proveer en propiedad, una (1) plaza de Celador, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo AP, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 31, de fecha 05 de febrero de 2024.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de dicho Concurso a favor de la aspirante Dña. Felisa Clara Escrig González.

Comprobada la documentación de la aspirante propuesta exigida en las Bases 4ª y 11ª de las que rigen los citados procesos de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 145, de fecha 03-12-2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

Nombrar a la aspirante Dña. FELISA CLARA ESCRIG GONZÁLEZ, Funcionaria de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en plaza de Celador, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo AP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 3 de mayo de 2024

Mónica Marí Torán

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02064-2024

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

ANUNCIO

Aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2024, el proyecto básico y de ejecución de la obra que a continuación se relaciona, se hace pública la misma, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 20 días en esta Diputación Provincial, y entendiéndose que transcurrido dicho plazo y de no producirse reclamaciones dicha aprobación será definitiva.

“ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN VILLAMALUR”, con un presupuesto de 682.342,23 euros más el IVA, con un total de 825.634,10 euros, redactado por los Ingenieros D. Manuel Meseguer Ramírez y D. José Manuel Oliver Benlloch pertenecientes a la Empresa CIOPU S.L., supervisado por el Servicio de Supervisión de Proyectos, Infraestructuras y Gestión Energética de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica y Transició Ecològica de la Generalitat Valenciana y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

En Castellón, a 3 de mayo de 2024
El Secretario General
Manuel Pesudo Esteve
Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02063-2024

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

ANUNCIO

Aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2024, los proyectos básicos y de ejecución de las obras que a continuación se relacionan, se hace pública la misma, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 20 días en esta Diputación Provincial, y entendiéndose que transcurrido dicho plazo y de no producirse reclamaciones dicha aprobación será definitiva.

“INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN ADHERIDOS AL PLAN RESOL DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN, FASE 1”; correspondientes a 44 instalaciones fotovoltaicas en 34 municipios, con un presupuesto total de ejecución 911.856,44 €, más 191.489,85 € en concepto de IVA) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

En Castellón, a 3 de mayo de 2024
El Secretario General
Manuel Pesudo Esteve
Documento firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01952-2024

ALMASSORA

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 21 de marzo de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre MARIO GARCIA NAVARRO Y ALBA EULADIA PEREZ ROS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre MARIO GARCIA NAVARRO Y ALBA EULADIA PEREZ ROS que tendrá lugar el día 9 de agosto de 2024, a las 12 h. en la concejal DIANA BELLIUERE GARCIA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, A 26 DE ABRIL DE 2024
MARIA TORMO CASAÑ
ALCALDESA DE ALMASSORA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02078-2024-U

ALMASSORA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de marzo de 2024, los siguientes acuerdos:

- Aprobar la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de guarda y custodia de menores fuera del horario escolar de Escola de Matí, Nadal, Pasqua y Santa Quiteria Municipal.

Y expuesto al público los mismos durante 30 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones al término de los mismos, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se publican los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas que se aprueban, que son los siguientes:

28-2024. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA Y CUSTODIA DE MENORES FUERA DEL HORARIO ESCOLAR DE ESCOLA DE MATI, VESPERTINA, NADAL, PASQUA Y SANTA QUITERIA MUNICIPAL.

“Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Almazora, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios guarda y custodia de menores fuera del horario escolar de Escola de Matí, Vespertina, Nadal, Pasqua y Santa Quiteria Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, según lo dispuesto por el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de la presente ordenanza fiscal el establecer las tasas que se derivan de la prestación de servicios guarda y custodia de menores fuera del horario escolar de Escola de Matí, Vespertina, Nadal, Pasqua y Santa Quiteria Municipal, abarcando tanto la organización como la gestión de dichas actividades.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa por la prestación de los servicios guarda y custodia de menores fuera del horario escolar de Escola de Matí, Vespertina, Nadal, Pasqua y Santa Quiteria Municipal, viene constituido por la prestación por parte del Ayuntamiento de Almassora de los servicios de atención y cuidado de la población infantil en horario matinal y/o vespertino previo al inicio y finalización de la actividad docente en los centros escolares; así como la prestación de tales servicios en las mañanas de los períodos de vacaciones de Pascua, Navidad y Santa Quiteria.

Artículo 4. Obligación de contribuir. Devengo.

1.- La obligación de contribuir por las presentes tasas se produce como consecuencia de la prestación por parte del Ayuntamiento de Almassora de los servicios y actividades definidos en las tarifas, entendiéndose con carácter general producida la obligación de contribuir con la solicitud formulada.

2.- El devengo se producirá con carácter ordinario el día 1 de cada mes de prestación de los servicios de Escola de Matí y Escola Vespertina Municipal durante el curso escolar.

Cuando la solicitud de prestación del servicio se efectúe con posterioridad al día 1 del mes, el devengo se producirá en el momento de la inscripción, exigiéndose la cuota mensual íntegra por prestación del servicio.

3.- En los servicios de Escola de Pasqua, de Nadal, y de Santa Quiteria el devengo se producirá el primer día del período que se fije cada año en el calendario escolar de tales vacaciones.

Cuando la solicitud se efectúe con posterioridad al día primero de vacaciones fijado, el devengo se producirá en el momento de efectuarse la inscripción, exigiéndose la cuota mensual íntegra por prestación del servicio.

4.- Procederá la devolución de la tasa en aquellos casos en que el sujeto pasivo no haya asistido a ninguna de las clases por alguna causa no imputable al mismo, que deberá justificarse adecuadamente.

Artículo 7. Cuota tributaria.

- Las cuantías en euros exigibles en atención a los servicios o actividades que se indican serán los siguientes:

	GENERAL	FAM NUMEROSA, FAM MONOPARENTAL, FAM DE ACOGIDA, FAM EDUCADORA
Por asistencia de cada niña/o a la Escola de Matí al mes	25,74	20,59
Bono asistencia 10 sesiones Escola de Matí por bono	34,65	27,72
Por asistencia de cada niña/o a la Escola de Nadal	42,30	33,84
Por asistencia de cada niña/o a la Escola de Pasqua	34,20	27,36
Por asistencia de cada niña/o a la Escola de Santa Quiteria	28,00	23,70
Comedor Escola Nadal	28,00	22,40
Comedor Escola Pasqua	16,00	12,80
Comedor Escola Santa Quiteria	15,00	11,30
Por asistencia de cada niña/o a la Escola Vespertina al mes	18,00	14,40
Por asistencia de cada niña/o a la Escola Mativespertina al mes	40,00	32,00
Bono asistencia 10 sesiones Escola Vespertina por bono	22,00	17,60

- El período impositivo coincidirá con el mes natural en la Escola de Matí y Vespertina. Y con el período vacacional que se establezca en la Escola de Nadal, Pasqua y Santa Quiteria.

- Para acreditar la condición de miembro de familia numerosa o monoparental, y menores en situación de acogida a través de familia acogedora o familia educadora, deberá presentar en el momento de solicitar la actividad la documentación vigente y actualizada que acredite la condición de la persona que vaya a disfrutar del servicio, que será la siguiente:

Familia numerosa: Título de condición de familia numerosa vigente.

Familia monoparental: Título de condición de familia monoparental vigente.

Menores en situación de acogida a través de familia acogedora o familia educadora: Informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Conselleria correspondiente que acredite la situación del menor de estar en familia de acogida o en familia educadora.

Artículo 9. Normas de Gestión.

1.- Las tasas previstas en la presente Ordenanza para la Escola de Matí y Vespertina se exigirán en régimen de autoliquidación en el momento en que se presente la solicitud de prestación de este servicio y se ingresará en las Entidades colaboradoras, adjuntando a la solicitud copia del ingreso efectuado.

Por el área del Ayuntamiento responsable de este servicio se comunicará al Departamento de Ingresos los datos de quienes hayan solicitado la prestación de estos servicios, al efecto de confeccionar una Relación de obligados al pago. Las cuantías posteriores a la de la solicitud se exigirán por recibo mediante la aprobación de un padrón mensual

El cobro de los recibos mensuales aprobados por este Ayuntamiento, se efectuará mediante domiciliación bancaria, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta que se adjuntará a la solicitud por el interesado.

El impago de las tasas en los supuestos de domiciliación dará lugar a la pérdida del derecho a utilizar el servicio, así como la utilización de la vía de apremio para su cobro en los supuestos en que proceda.

Los bonos emitidos no serán personales y nominativos. Su validez será para un curso escolar. Sólo se emitirán 15 bonos a la vez, y no se emitirán de nuevos hasta que no se agoten los existentes.

2.- Las tasas previstas para la Escola de Nadal, la de Pasqua y la de Santa Quiteria se exigirán en régimen de autoliquidación en el momento en que se presente la solicitud de prestación de este servicio y se ingresará en las Entidades colaboradoras, adjuntando a la solicitud copia del ingreso efectuado.

3.- En el caso de devolución bancaria del recibo domiciliado en tres ocasiones, se dará de baja la domiciliación bancaria, y en caso de seguir usando el servicio el medio de pago será la autoliquidación mensual que por el interesado tendrá que solicitarse cada mes en las oficinas del Siac.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación, según establece el artículo 109 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1.998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almassora, a 6 de mayo de 2024
Fdo.: María Tormo Casañ
L'alcaldessa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02075-2024-U

ARAÑUEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de abril de 2024, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aranuel.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arañuel 3 de mayo de 2024
Alcaldesa
María del Roser Gimeno Amorós

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01925-2024

ARGELITA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21/03/2024, de la entidad de Argelita, por el que se aprueba definitivamente la expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13000	Retribuciones basicas	28000	10000	18000
920	13199	Laboral temporal	16800	12500	4300
929	500	Fondo contingencia	1500	1500	0
		TOTAL			

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	13000	Retribuciones basicas	0	10000	10000
330	13199	Laboral temporal	0	12500	12500
170	63206	Adquisición garaje para almacen	0	1500	1500
		TOTAL			

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publi-

cación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Argelita, a 25 de abril de 2024.

El Alcalde-Presidente, Aitor Balfagón Bartoll

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02080-2024-U

BARRACAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del "PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES BARRACAS."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://barracas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barracas, a 28 de marzo de 2024
D. Antonio Salvador Corell
El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02068-2024-U

BORRIOL

ANUNCIO

Adoptado el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2024 por el que se formaliza la constitución de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, siendo del tenor literal siguiente:

“Visto que el artículo 54 apartado 1º de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dispone que “en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio, podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial”

Considerando que la Junta Local de Seguridad de este Ayuntamiento viene funcionando y reuniéndose con normalidad, no obstante no se acredita la constitución de este órgano por parte del Ayuntamiento.

La composición de la Junta Local de Seguridad, está regulada en el artículo 5 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

En virtud de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local “Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las Leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior”

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, el acta de constitución deberá contener, al menos, la denominación y sede de la Junta, su ámbito territorial de competencia, que será el del término municipal, y su composición. Además, será de aplicación en cuanto a sus competencias y funcionamiento lo previsto en este RD 1087/2010”

Considerando que se trata de un órgano colegiado, que tiene por objeto de facilitar la cooperación y la coordinación, en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de seguridad, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal.

A la vista del informe de Secretaría 10/2024 de 20 de marzo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/951 de 12 de abril de 2024.

Por parte de la Alcaldía se recuerda la votación realizada del asunto en la CIG, la Concejala Maryuri explica la necesidad y oportunidad de la aprobación del expediente.

Todos los presentes se muestran favorables a la aprobación del asunto y a la posibilidad de asistir sin voto, sometida a votación, por unanimidad se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Formalizar la constitución de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol.

SEGUNDO. Aprobar la sede de la Junta Local de Seguridad, ubicada en el edificio del Ayuntamiento de Borriol y su ámbito territorial delimitado por el término municipal de Borriol.

TERCERO. Aprobar la composición de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol, integrada por 8 miembros que a continuación se detallan:

-Presidente: La Presidencia corresponderá al Alcalde, salvo que concurriera a sus sesiones el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o el Subdelegado del Gobierno en la Provincia, en cuyo caso, la presidencia será compartida con aquél

- 2 Vocales de la Administración General del Estado:

El Jefe o Jefes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que ejerzan sus funciones en el ámbito territorial del Municipio.

Un representante de la Subdelegación del Gobierno.

-Un vocal de la Administración Autonómica:

Un representante a designar por la Conselleria competente.

-3 vocales de la Administración Local:

Tres representantes a designar por el Alcalde

La Secretaría de la Junta Local la desempeñará un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, con voz pero sin voto.

CUARTO. Dar traslado de este Acuerdo a los diferentes Administraciones para designar los vocales correspondientes.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para designar por Resolución Alcaldía el nombramiento de los miembros durante el mandato por período 2023-2027, para la toma en consideración y nombramiento de los miembros de la Junta Local de Seguridad en este mandado corporativo

SEXTO. Aprobar las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol, estableciéndose las siguientes:

a) Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus funciones y competencias en el ámbito territorial del municipio.

b) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el término municipal.

c) Elaborar el Plan Local de Seguridad; e impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad vial para el ámbito municipal correspondiente, evaluando su ejecución y resultados. Dichos planes recogerán las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad implicados, en el ámbito respectivo de cada uno.

d) Proponer las prioridades de actuación, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial.

e) Informar la propuesta de participación del Servicio de Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, de conformidad con la normativa vigente y con los Acuerdos de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y el respectivo municipio.

f) Evaluar y proponer la integración del Cuerpo de Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre el respectivo Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.

g) Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pudiera ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito local, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el término municipal.

h) Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en el municipio con motivo de la celebración de eventos extraordinarios u otras situaciones que aconsejen la adopción de dispositivos especiales, con el objetivo de prevenir alteraciones del orden y garantizar la seguridad ciudadana.

i) Promover la cooperación con los distintos sectores sociales, organismos e instituciones con incidencia en la seguridad ciudadana del municipio. Para ello, analizará y valorará los trabajos realizados en

el Consejo Local de Seguridad, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y la convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.

j) Conocer, en el ámbito de sus atribuciones, los conflictos e incidentes de competencia surgidos entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y el respectivo Cuerpo de Policía Local.

k) Cooperar con los servicios de protección civil, en los términos que se establezcan en la legislación y en el planeamiento en materia de protección civil.

l) Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados

En cuanto al funcionamiento de la Junta Local de Seguridad será de aplicación de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, que aprueba el Reglamento de las Juntas Locales de Seguridad, y las disposiciones que el Ministerio del Interior pueda dictar para su desarrollo y ejecución, así como lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Publicar este acuerdo en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Borriol; Así como difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Borriol, a 2 de mayo de 2024
Héctor Ramos Portolés
EL ALCALDE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01916-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

La Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de abril de 2024, acordó someter a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, por el plazo de un mes, el estudio de viabilidad económico-financiera, suscrito en fecha 4 de abril de 2024 por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana, y el anteproyecto de las obras, suscrito en fecha 10 de abril de 2024 por la Arquitecta municipal, redactados para licitar la concesión de obras de dos áreas de estacionamiento de autocaravanas.

Las reclamaciones o alegaciones podrán presentarse en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, dirigidas al Negociado de Patrimonio, o por vía telemática accediendo a la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento (<https://sede.castello.es/info.2>), utilizando el formulario de instancia general.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, que coincidirá con la publicación del estudio de viabilidad y del anteproyecto de las obras en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, plazo durante el cual los interesados podrán formular alegaciones y presentar sugerencias o reclamaciones, considerándose aprobado definitivamente si estas no se presentaron.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castelló de la Plana, a 25 de abril de 2024
La Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio,
Fdo.: Pilar Simó Serra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02077-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

BDNS (Identif.): 758121

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758121>) Extracte de l'acord de 25 d'abril de 2024 de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Castelló de la Plana pel qual es va acordar la modificació de les bases de la convocatòria per a la concessió de subvencions destinades al foment de projectes que realitzen les associacions i entitats prestadores de servicis socials, corresponent a l'exercici 2024, aprovades per acord de la Junta de Govern Local de 29 de febrer de 2024.

<https://www.castello.es/documents/35637/3829351/Bases+convocatoria+valenci%C3%A0+2024.pdf/fe10f2e5-7778-8194-7e7d-e9d1b667abd6?t=1714389613377>

Primer. Beneficiaris. Associacions i entitats sense ànim de lucre que realitzen les activitats objecte de la present convocatòria i reuneixen els requisits exigits en aquesta. Les entitats subvencionades hauran de complir les obligacions genèriques establides en la clàusula 6a de l'Ordenança general reguladora de la concessió de subvencions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Segon. Objecte. Cofinançar projectes que es desenvolupen a la ciutat de Castelló de la Plana que complementen les actuacions municipals en atenció de les necessitats socials bàsiques i d'intervenció, destinats a atendre la problemàtica social de col·lectius afectats per la desigualtat, la pobresa, l'exclusió social, la marginació i qualsevol forma de discriminació, contribuint a la millora de les condicions de vida d'aquests col·lectius, prevenint la dependència, fomentant la seua autonomia, rehabilitació psicosocial i integració en la societat, i facilitant el seu desenvolupament integral i promoció social.

Tercer. Bases reguladores.

Bases de la convocatòria per a la concessió de subvencions destinades al foment de projectes que realitzen les associacions i entitats prestadores de serveis socials, corresponent a l'exercici 2024.

Quart. Quantia. Per al finançament de la present convocatòria s'estableix la quantitat màxima de 270.000,00 euros. L'import de la subvenció a concedir no podrà superar, en cap cas, el 70 % del cost total d'execució del projecte subvencionat i la resta s'haurà de cobrir amb aportacions de la mateixa entitat o d'altres possibles finançadors.

Cinqué. Termini de presentació de sol·licituds.

El termini per a la presentació de sol·licituds serà de quinze dies hàbils comptadors des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria d'aquestes subvencions en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Castelló de la Plana 2024-04-30

Cap de Secció de Benestar Social. No consta nom del signant.

* * *

BDNS (Identif.): 758121

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758121>)

Extracto del acuerdo de 25 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana por el que se acordó la modificación de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de proyectos que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales, correspondiente al ejercicio 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024.

<https://www.castello.es/documents/35637/3829351/Bases+de+convocatoria+castellano+2024.pdf/1124f6da-7604-7010-9ce5-08aa0850de85?t=1714389616263>

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en la misma. Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Segundo. Objeto.

Cofinanciar proyectos que se desarrollen en la ciudad de Castelló de la Plana que complementen las actuaciones municipales en atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, destinados a atender la problemática social de colectivos afectados por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos colectivos, previniendo la dependencia, fomentando su autonomía, rehabilitación psicosocial e integración en la sociedad y facilitar su desarrollo integral y promoción social.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de proyectos que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales correspondiente al ejercicio 2024.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 270.000,00 euros. El importe de la subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, el 70% del coste total de ejecución del proyecto subvencionado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Castelló de la Plana 2024-04-30

Jefa de Sección de Bienestar Social. No consta nombre del firmante.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02082-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anunci d'informació pública

En virtut de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, en sessió de 3 de maig de 2024, s'informa, durant el termini de 20 dies hàbils, de l'oferta per a l'ocupació d'espais en la via pública per a l'exercici de venda no sedentària i el desenvolupament d'activitats econòmiques mitjançant instal·lacions desmuntables durant les Festes de Sant Pere 2024 (del 22 al 30 de juny de 2024):

1. Instal·lació de llocs per a la venda de productes d'artesanía, amb un màxim de 40 llocs (longitud de 3 metres cadascun):

- Carrer Treballadors de la Mar, en el tram comprés entre la plaça Miquel Peris i la rotonda del carrer Guardamar Segura.

2. Furgons de venda de productes alimentaris (foodtrucks) o casetes de menjar. 6 furgons/casetes amb un màxim de 12 m² (6 x 2 m):

- Parc de la Panderola

3. Venda ambulat de productes no alimentaris (joguets, tauromàquia, bijuteria...) i alimentaris (fruita seca i similars) amb un màxim de 12 llocs:

- Av. Sant Pere, en el tram comprés entre la plaça Mare de Déu del Carme i el carrer Tinent Alloza.

4. Venda ambulat de productes alimentaris: un lloc destinat a xurreria de, com a màxim, 10 m² (5 x 2 m):

- Parc de la Panderola, en el cantó de davant del carrer Balears i l'avinguda Sant Pere.

5. Venda ambulat de productes no alimentaris (bijuteria, roba, complements...), amb un màxim de 30 llocs (longitud de 3 metres cadascun):

- Carrer Treballadors de la Mar, en el tram comprés entre la plaça Miquel Peris i la rotonda del carrer Guardamar Segura.

6. Atraccions de fira, amb un màxim de 12 atraccions:

- Carrer Treballadors de la Mar, en el tram comprés entre la rotonda del carrer Guardamar Segura i el carrer de la Sardina.

La ubicació exacta dels espais oferits podrà consultar-se en la Secció de Mobilitat Urbana de l'Ajuntament de Castelló de la Plana (pl. Major, planta baixa, edifici situat al costat del Fadri).

Les persones interessades podran presentar, en el termini de vint dies hàbils des de la publicació, una sol·licitud per a obtindre una autorització d'ocupació de la via pública en aquests espais. Es podrà presentar només una sol·licitud per activitat i espai públic ofert per persona i/o empresa. Una vegada finalitzat el termini atorgat, en el termini màxim de 5 dies, es publicarà una llista en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de Castelló de les sol·licituds presentades, per ordre d'entrada, amb la documentació completa. Aquestes sol·licituds, si és el cas, entraran a formar part del sorteig dels llocs oferits.

Les sol·licituds d'autorització que es presenten respecte de les activitats i ubicacions relacionades en l'apartat anterior, s'atorgaran directament als interessats quan no concorregueren diverses persones interessades des respecte d'una mateixa activitat i ubicació. En cas que durant el termini d'exposició pública puguen concórrer dos o més interessats a una mateixa ubicació, es resoldrà mitjançant un sorteig.

En cas que l'adjudicació dels espais oferits es faça mitjançant un sorteig, es realitzarà en acte públic i la seua celebració serà comunicada a les interessades.

Per a optar a l'adjudicació d'aquests espais, les persones interessades hauran de presentar una instància específica, que es facilitarà en el Centre de Control de Mobilitat Urbana de l'Ajuntament de Castelló de la Plana (pl. Mercadet) o per correu electrònic, en la qual es farà constar, entre altres aspectes, el lloc i s'hi adjuntarà la documentació legalment exigida; a més, haurà de presentar-se un justificant d'haver constituït una garantia definitiva per a cobrir les despeses ocasionades en cas que la persona autoritzada, o tercers, deixi el domini públic en unes condicions de neteja deficientes, o ocasione desperfectes que facen necessària una neteja suplementària o reparacions per part de l'Ajuntament, per import equivalent al 15 % de la taxa per ocupació del domini públic local.

Si és el cas, i amb una resolució prèvia motivada per l'Ajuntament, es podran excloure del procediment d'adjudicació aquelles sol·licituds presentades amb ànim de subvertir la concurrència i, en particular, aquelles que respecte d'un mateix espai i activitat presenten, amb independència de la identitat de les persones o entitats sol·licitants, identitat de contingut, objecte i causa. Així mateix, aquest Ajuntament es reserva expressament el dret d'exercir les accions administratives i judicials que resulten necessàries davant d'accions susceptibles de limitar o subvertir la concurrència en el present procediment.

Si després de l'adjudicació de llocs queden llocs vacants, aquelles persones que no hagen sigut adjudicatàries per no haver presentat tota la documentació preceptiva completa, tindran un termini màxim de 2 dies per a esmenar les deficiències observades i poder, així, obtindre un dels llocs vacants. En aquest cas, l'adjudicació es realitzarà per ordre d'entrada d'instàncies.

En cas que una vegada realitzada l'adjudicació de llocs, queden llocs vacants per renúncia, aquests s'adjudicaran a les persones següents per ordre d'entrada d'instàncies.

L'autorització es concedirà per a ocupar la totalitat de l'espai ofert per l'Ajuntament de Castelló de la Plana, en els casos en què es tracte d'una superfície concreta, amb independència que la persona interessada sol·licite ocupar un espai inferior; per la qual cosa el justificant de pagament de les taxes per ocupació del domini públic local es referirà a la totalitat de l'espai ofert i no al sol·licitat.

En el cas que les persones que hagueren obtingut autorització per a l'ocupació d'un espai ofert no l'ocuparen durant el període concedit, durant el període de dos anys, tal circumstància podrà ser motiu d'exclusió en el procediment d'adjudicació d'un lloc ofert en un espai públic per a una activitat similar per l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Les autoritzacions que s'atorguen de conformitat amb la present resolució no produiran efectes més enllà del 30 de juny de 2024.

En el cas de les atraccions firals, una vegada atorgada l'autorització d'ocupació de la via pública (que únicament habilita a ocupar l'espai de domini públic local sol·licitat), la persona titular d'aquestes haurà d'obtindre la llicència d'obertura municipal corresponent, tal com estableixen l'article 17 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, i el títol V del Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics.

Les persones autoritzades hauran de contractar amb l'empresa subministradora elèctrica per a poder exercir l'activitat. No serà possible la instal·lació de generadors d'electricitat en la via pública i totes les despeses d'instal·lació, consum, etc. seran a càrrec seu.

Castelló de la Plana, 3 de maig de 2024
Sr. Iván Martínez Castellá
El cap de la Secció de Mobilitat Urbana

* * *

Anuncio información pública

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión de 3 de mayo de 2024, se informa, por plazo de 20 días hábiles, la oferta para la ocupación de espacios en la vía pública para el ejercicio de venta no sedentaria y el desarrollo de actividades económicas mediante instalaciones desmontables durante las Fiestas de S. Pedro 2024 (22 al 30 de junio de 2024):

1.- Instalación de puestos para la venta de productos de artesanía, con un máximo de 40 puestos (longitud de 3 metros cada uno):
- Calle Treballadors de la Mar, en el tramo comprendido entre Pza. Miquel Peris y rotonda calle Guardamar Segura.

2.- Furgones de venta de productos alimenticios (Foodtrucks) o casetas de comida. 6 furgones/casetas con un máximo de 12m2 (6x2m):
- Parque de la Panderola

3.- Venta Ambulante de productos no alimenticios (Juguetes, tauromaquia, bisutería..etc) y alimenticios (frutos secos y similares) con un máximo de 12 puestos:
- Avda. Sant Pere, en el tramo comprendido entre Pza Virgen del Carmen y C/Teniente Alloza.

4.- Venta Ambulante de productos alimenticios: 1 puesto destinado a churrería de, como máximo, 10m2 (5x2m):
- Parque la Panderola, en la esquina frente a C/Baleares con Avda. Sant Pere.

5.- Venta ambulante de productos no alimenticios (bisutería, ropa, complementos), con un máximo de 30 puestos (longitud de 3 metros cada uno):
- Calle Treballadors de la Mar, en el tramo comprendido entre Pza. Miquel Peris y rotonda calle Guardamar Segura.

6.- Atracciones de Feria, con un máximo de 12 atracciones:
- Calle Treballadors de la Mar, en el tramo comprendido entre rotonda calle Guardamar Segura y calle de la Sardina.

La ubicación exacta de los espacios ofertados podrá consultarse en la Sección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Pza. Mayor, planta baja edificio junto al Fadrí).

Las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación, solicitud para obtener autorización de ocupación de vía pública en dichos espacios; pudiéndose únicamente presentar una solicitud por actividad y espacio público ofertado por persona y/o empresa. Una vez finalizado el plazo otorgado, en el plazo máximo de 5 días, se publicará un listado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castelló de las solicitudes presentadas, por orden de entrada, con la documentación completa y que, en su caso, entrarán a formar parte del sorteo de los puestos ofertados.

Las solicitudes de autorización que se presenten respecto de las actividades y ubicaciones relacionadas en el apartado anterior, se otorgarán directamente a los interesados cuando no concurrieran varios/as interesados/as respecto de una misma actividad y ubicación. En caso de que durante el plazo de exposición pública puedan concurrir dos o más interesados a una misma ubicación se resolverán mediante sorteo.

En caso de que la adjudicación de los espacios ofertados se haga mediante sorteo, se realizará en acto público y su celebración será comunicada a los/as interesados.

Para optar a la adjudicación de dichos espacios, las personas interesadas deberán presentar instancia específica, que se facilitará en el Centro de Control de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Pza. Mercadet) o por correo electrónico, en la que se hará constar, entre otros aspectos,

el lugar y a la que se adjuntará la documentación legalmente exigida; además, deberá presentarse justificante de haber constituido garantía definitiva, para cubrir los gastos ocasionados en caso que la persona autorizada, o terceras, deje el dominio público en unas condiciones de limpieza deficientes, u ocasione desperfectos que hagan necesaria una limpieza suplementaria o reparaciones por parte del Ayuntamiento, por importe equivalente al 15% de la tasa de por ocupación del dominio público local.

En su caso, y previa resolución motivada por el Ayuntamiento se podrán excluir del procedimiento de adjudicación aquellas solicitudes presentadas con ánimo de subvertir la concurrencia y, en particular, aquellas que respecto de un mismo espacio y actividad presenten, con independencia de la identidad de las personas o entidades solicitantes, identidad de contenido, objeto y causa. Asimismo, este Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales que resulten precisas ante acciones susceptibles de limitar o subvertir la concurrencia en el presente procedimiento.

Si tras la adjudicación de puestos resultan puestos vacantes, aquellas personas que no hayan sido adjudicatarias por no haber presentado toda la documentación preceptiva completa, tendrán un plazo máximo de 2 días para subsanar las deficiencias observadas y poder, así, obtener uno de los puestos vacantes. En este caso, la adjudicación se realizará por orden de entrada de instancias.

En caso de que una vez realizada la adjudicación de puestos, resulten puestos vacantes por renuncia, éstos se adjudicarán a las personas siguientes por orden de entrada de instancias.

La autorización se concederá para ocupar la totalidad del espacio ofertado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en los casos en que se trate de una superficie concreta, con independencia de que la persona interesada solicite ocupar un espacio inferior; por lo que el justificante de pago de las tasas por ocupación del dominio público local se referirá a la totalidad del espacio ofertado y no al solicitado.

En el caso de que las personas que hubieran obtenido autorización para la ocupación de un espacio ofertado no lo ocupen durante el período concedido, durante el período de dos años, tal circunstancia podrá ser motivo de exclusión en el procedimiento de adjudicación de un puesto ofertado en un espacio público para una actividad similar por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Las autorizaciones que se otorguen de conformidad con la presente resolución no producirán efectos más allá del 30 de junio de 2024.

En el caso de las atracciones feriales, una vez otorgada la autorización de ocupación de vía pública (que únicamente habilita a ocupar el espacio de dominio público local solicitado), la persona titular de la misma deberá obtener la licencia de apertura municipal correspondiente, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Título V del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Las personas autorizadas deberán contratar con la empresa suministradora eléctrica para poder ejercer la actividad, no siendo posible la instalación de generadores de electricidad en la vía pública, siendo a su costa todos los gastos de instalación, consumo, etc.

Castelló de la Plana, 3 de mayo de 2024
D. Iván Martínez Castellá
El Jefe de Sección de Movilidad Urbana.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01907-2024

CIRAT

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0113, de fecha 19/04/2024, del Ayuntamiento de Cirat por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Socorrista Acuático, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, por causas urgentes e inaplazables.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0113 de fecha 19/04/2024, se aprobó la contratación de la plaza denominada Socorrista Acuático, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, plazas vacantes 3.

En la sede electrónica <http://cirat.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cirat.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Cirat a 22 de abril de 2024
Alcalde - Presidente
Pascual Salines Bito

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01929-2024

JÉRICA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0218, de fecha 25 de abril de 2024, se aprueba inicialmente el "Plan Territorial Municipal de Emergencias de Jérica" y el "Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales" y su sometimiento al trámite de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, se abre un periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante este trámite el documento del Plan podrá consultarse en la web municipal [<https://www.jerica.es>] y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://jerica.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Tras el trámite de información pública, el "Plan Territorial Municipal de Emergencias de Jérica" y el "Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales" se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Lo que firma el Alcalde-Presidente, D. Jorge Peiró Ripoll, a fecha 25 de abril de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01941-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Núm. Resolución: 1535/2024, de 24 de abril.

Visto que por parte del Juzgado de Paz de la Vall d'Uixó se ha tramitado el expediente de matrimonio civil que se celebrará el día 08 de junio de 2024 y que dicho organismo ha resuelto con la autorización para la celebración del mismo.

Visto que en la parte dispositiva se autoriza la celebración de dichos matrimonios civiles y que, de conformidad con el artículo 250 del Reglamento del Registro Civil, se delega, para la presentación del consentimiento matrimonial y la inscripción del matrimonio en la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Considerando que, en aplicación del artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde-Presidente puede otorgar delegaciones especiales a favor de cualquier concejal para cometidos específicos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil, en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, según el cual, será competente para autorizar el matrimonio el alcalde/sa del municipio donde se celebre o el concejal/a en quien delegue.

RESUELVO:

Primero. Conceder delegación especial para la autorización de la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 08 de junio de 2024, a la Concejala Mar Arzo Fuertes. .

Segundo. Esta Alcaldía-presidencia podrá en cualquier momento revocar para sí las delegaciones anteriores, entendiéndose avocada dicha facultad por el solo hecho de la realización del acto de autorización.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o adicción que estime procedente.

La Vall d'Uixó, 24 de abril de 2024
Tania Baños Martos
Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01942-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1546/2024, de 25 de abril, de la Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de educador/a intérprete lenguaje de signos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso, turno libre., aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 50, de 26 de febrero de 2024.

Vista la base cuarta de las bases específicas y no existiendo alegaciones a la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos, la misma se eleva a definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas:

***0211**	BB,E
***6586**	GS,C
***4517**	LS,R
***8784**	MR,M

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Francisco Javier Biosca López, Interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Héctor Collado Ucher, técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Carmen Fenollosa Egea, Jefa de Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Isabel Corredera Melero, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Rosa de la Rosa Lorenzo, Educadora Social del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.
Suplente: Dolores Fernández Archidona, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 11 de junio de 2024 a las 13.00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimando e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro o acción que estime procedente”

Lo que se hace público para su conocimiento.

La Vall d'Uixó, 26 de abril de 2024
Tania Baños Martos
La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01943-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1549/2024, de 25 de abril, de la Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de peón/a de cementerio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo AAPP, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 50, de 26 de febrero de 2024.

Vista la base cuarta de las bases específicas y no existiendo alegaciones a la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos, la misma se eleva a definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas:

***9068**	CPR
***0477**	FC,S
***2848**	GB,M
***7842**	GH,A
***7365**	PC,C
***6792**	PG,L
***6379**	SG,J

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Francisco Javier Biosca López, Interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: José Enrique Nebot, Jefe de Servicio de Presupuestos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Héctor Collado Ucher, Jefe de Servicio de Cultura, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Vicente Casanova Forner, Jefe del Servicio de Informática del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Concha Candau Ramos, Jefa de los Servicios técnicos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: María José Nebot Garriga, Técnica de urbanismo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 9 de mayo de 2024 a las 9.00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimando e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro o acción que estime procedente”

Lo que se hace público para su conocimiento.

La Vall d'Uixó, 26 de abril de 2024
Tania Baños Martos
La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01944-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1537/2024, de 24 de abril, de la Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de educador/a social Centro de Rehabilitación e Integració Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, turno libre, por concurso., aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 44, de 19 de febrero de 2024.

Vista la base cuarta de las bases específicas y no existiendo alegaciones a la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos, la misma se eleva a definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas:

BB,E	***0211**
DF,C	***8805**
FR,E	***1706**
GS,C	***6586**
GA,B	***0066**
MS,N	***9010**
OG,N	***3991**
OG,J	***2603**
PM,AE	***1438**
PS,JD	***5657**
PV,M	***3778**
PM,J	***8566**
PO,A	***2749**
RR,M	***8538**
RE,MD	***7993**
SP,AN	***8472**
SA,B	***0214**
SG,P	***1384**
SG,MJ	***4983**

TG,S	***3927**
VM,M	***9773**

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Francisco Javier Biosca López, Interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Héctor Collado Ucher, técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Carmen Fenollosa Egea, Jefa de Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Isabel Corredera Melero, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Rosa de la Rosa Lorenzo, Educadora Social del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Dolores Fernández Archidona, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 11 de junio de 2024 a las 8:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimando e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro o acción que estime procedente”

Lo que se hace público para su conocimiento.

La Alcaldesa, Tania Baños Martos
La Vall d'Uixó, 25 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01949-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1548/2024, de 25 de abril, de la Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a Centro de Rehabilitación e Integración Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, turno libre, por concurso, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 44, de 19 de febrero de 2024.

Vista la base cuarta de las bases específicas y no existiendo alegaciones a la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos, la misma se eleva a definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas:

AP,J	***4439**
AL,M	***7595**
BD,E	***8714**
CF,I	***1728**
CA,R	***3569**
CC,M	***7163**
RL,RT	***3029**
EF,M	***9897**
EB,M	***7518**
FF,I	***0047**
FG,V	***0614**
GR,T	***4155**
GV,G	***4286**
GP,ME	***9599**
GA,C	***8911**
HP,DF	***3316**
HT,C	***9634**
LLL,V	***2339**
MC,P	***8032**

NM,L	***6286**
PS,E	***9029**
PP,MI	***4193**
PC,MV	***8116**
RR,MJ	***8583**
SC,A	***6364**
SA,M	***4591**
SN,S	***5106**
SB,S	***7996**
TG,S	***3927**
TF,RM	***2863**
VN,JM	***4935**

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Francisco Javier Biosca López, Interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Héctor Collado Ucher, Técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Carmen Fenollosa Egea, Jefa de Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Vicente Casanova Forner, Jefe de Servicio de Informática del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Emilia Miguel Gil, Psicóloga del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Jose Vicente Andrés Peñarroja, Jefe del Servicio de Ocupación, Técnico de ODL y Turismo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 11 de junio de 2024 a las 11:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimando e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro o acción que estime procedente”

Lo que se hace público para su conocimiento.

La Vall d'Uixó, 26 de abril de 2024
Tania Baños Martos
La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01948-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1544/2024, de 25 de abril, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe/a de Centro de Rehabilitación e Inserción Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A1, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 80, de 1 de abril de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

UNA PLAZA DE JEFE/A DE CENTRO DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
Admitidos/as:

AP,J	***4439**
AG,S	***9475**
BT,I	***6628**
CC,M	***7163**
EB,M	***7518**
GR,T	***4155**
MJ,M	***6245**
MM,A	***2827**
PP,M	***4193**
RL,R	***3029**
SL,O	***2971**
SB,S	***7996**

Segundo. Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Francisco Javier Biosca López, Interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Héctor Collado Ucher, Técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Carmen Fenollosa Egea, Jefa de Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Vicente Casanova Forner, Jefe de Servicio de Informática del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Emilia Gil Miguel, Psicóloga del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Concha Candau Ramos, Jefa de Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 6 de junio de 2024 a las 9:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Vall d'Uixó, 26 de abril de 2024.

Tania Baños Martos

La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02076-2024-U

MONTÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Montan, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.02, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	51,10 €
Capítulo III: Gastos Financieros	908,62 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	1.350,00 €
Total operaciones corrientes	2.309,72 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	2.309,72 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.309,72 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	2.309,72 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	2.309,72 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.309,72 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montan, a 03 de Mayo de 20224.

Fdo. Sergio Fornas Tuzon

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01938-2024

TORREBLANCA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el 25 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 432/2024. Contrataciones Patrimoniales.

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del QUIOSCO DEL PARQUE FREGINALS (III), la memoria técnica, las bases de licitación, y convocar la licitación para su adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Someter a información pública en el BOP de Castellón y en la página web municipal durante el plazo de treinta días hábiles, el proyecto y las bases de licitación reguladoras de la concesión administrativa definida en el punto anterior.

TERCERO.- Aprobación convocatoria de otorgamiento de concesión administrativa en régimen de concurrencia del QUIOSCO DEL PARQUE FREGINALS, una vez transcurrido el periodo de información pública, y en el caso que hubiere alegaciones, tras la resolución de las mismas.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación una vez transcurrido el plazo de información pública, y en el caso que hubiere alegaciones, tras la resolución de las mismas, así como la publicación de la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torreblanca, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), siendo el plazo de presentación de proposiciones, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP 9/2017.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al responsable de la Brigada municipal de obras y servicios, y al Departamento de Contratación, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación en la forma en que ha sido adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2023 publicado en el B.O.P. núm. 89 de 18 de julio de 2023, y es la siguiente:

PRESIDENCIA:

- El/La Concejal del Área de Obras y Servicios.

SUPLENTE DE PRESIDENCIA:

- El/La Concejal del Área de Hacienda.

VOCALÍAS TITULARES:

El/La Secretario/a de la Corporación.

El/La interventor/a de la Corporación.

El/La Tesorero/a de la Corporación.

VOCALÍAS SUPLENTE:

- Vocales suplentes de los titulares serán siguiendo el orden de prelación siguiente:

1º. Un/una funcionario/a que ocupe un puesto de técnico/a de gestión de Administración general del Ayuntamiento.

2º. Un/una funcionario/a que ocupe el puesto de Administrativo/a de Administración General del Ayuntamiento.

3º. Personal laboral con funciones equiparables de Administración General del Ayuntamiento.

SECRETARIO/A TITULAR: el/la funcionario/a que ocupe el puesto de técnico de gestión asignado a contratación, de carrera (o interino/a en los casos de vacante y hasta la cobertura reglamentaria.).

SECRETARIO/A SUPLENTE: En quien delegue el/la secretario/a que preferentemente será un/una Técnico/a del Área de Contratación

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente para la licitación de la concesión administrativa del uso privativo del quiosco sito en el Parque Freginals de Torreblanca se expone al público por un periodo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo sin alegaciones o una vez resultas las mismas, se publicará el Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de ofertas durante 15 días naturales.

Se pueden consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreblanca (<https://torreblanca.sedelectronica.es/info.0>) el proyecto y las bases de la licitación de dicha concesión.

En Torreblanca, a 26 de abril de 2024.
Fdo. Tania Agut Mas
LA ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02071-2024-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2024, del Presupuesto en vigor (Inversiones financieramente sostenibles 1/2024), en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y nuevos ingresos. (Expediente 1255/2024).

El acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Castellón núm. 44 de fecha 11 de abril de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Torreblanca, a 3 de mayo de 2024.
La Alcaldesa,
Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02079-2024-U

VILA-REAL

EDICTO

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 131 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en relación a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana y, en ejecución de los acuerdos plenarios de 29 de diciembre de 2010, punto octavo, y de 26 de noviembre de 2012, punto quinto, se procede a publicar las declaraciones de los miembros de la Corporación, correspondiendo las letras DA a declaración anual.

De conformitat amb el que preceptuen els articles 75 de la Llei reguladora de les bases del règim local i 131 de la Llei de règim local de la Comunitat Valenciana en relació amb el que disposa l'article 2 del Decret 191/2010 de 19 de novembre, del Consell, pel qual es regulen les declaracions d'activitat i bens dels membres de les Corporacions Locals de la Comunitat Valenciana, i, en execució dels acords plenaris de 29 de desembre de 2010, punt vuitè, i de 26 de novembre de 2012, punt cinquè, es procedeix a publicar les declaracions dels membres de la corporació, les lletres DA corresponen a declaració anual.

Motivo / Motiu	Denominación cargo público / Denominació càrrec públic	Nombre y apellidos/Nom i cognoms	I. Activo/Actiu			II. Pasivo / Passiu	III. Actividades / Activitats
			Bienes Inmuebles (valor catastral)/ Béns immobles (valor cadastral)	Otros bienes/Altres béns	Total		
			Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
DA	Alcalde	José Benlloch Fernández	278.540,77	81.272,76	359.813,53	291.404,89	68.373,46
DA	Regidora	Silvia Gómez Rey	63.488,88	9000,00	72.488,88	58.931,00	47.795,10
DA	Regidora	Miriam Caravaca Monzó	86.526,76	0,00	86.526,76	45.191,14	28.814,05
DA	Regidor	Emilio M. Obiol Menero	138.000,00	16.788,00	154.788,00	42.315,00	68.693,00
DA	Regidora	Noelia Samblás Gurrea	0,00	18.132,18	18.132,18	24.706,85	48.217,74
DA	Regidora	Anna Vicens Vicent	67.554,44	0,00	67.554,44	63.442,86	29.259,57
DA	Regidor	Jesús Manuel Madrigal Ruíz	77.976,86	10.500,00	88.476,86	78.159,92	36.379,30
DA	Regidora	M. Sabina Escrig Monzó	0,00	50.582,00	50.582,00	38.737,17	49.673,91

DA	Regidor	Antonio Marín Manrique	148.022,74	70.954,13	218.973,87	0,00	33.809,91
DA	Regidor	Javier López Parra	0,00	15.941,88	15.941,88	0,00	12.629,48
DA	Regidora	Ana Luisa Torres Bujeda	126.109,42	288.592,11	414.701,53	0,00	32.190,15
DA	Regidor	Héctor Folgado Miravet	144.511,95	0,00	144.511,95	198.670,73	44.943,80
DA	Regidor	Adrián Casabó Martín	89.373,65	31.210,05	120.583,70	102.554,82	35.307,79
DA	Regidor	Jaume Llorens Monzonis	197.495,87	905.886,33	1.103.382,20	68.734,61	40.076,35
DA	Regidora	Gema Ferreres Bayarri	230.210,37	9.306,27	239.516,64	87.457,67	44.076,52
DA	Regidora	Ana Mezquita Llorens	109.484,43	56.249,39	165.734,01	6.000,00	12.567,72
DA	Regidora	Beatriz Serra Rubert	419.665,99	0,00	419.665,99	138.820,00	35.034,00
DA	Regidor	César Durá Edo	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00
DA	Regidor	Pablo Llopico Vilanova	147.465,84	14.000,00	161.465,84	112.407,00	37.770,00
DA	Regidor	Maria Fajardo Franch	51.000,00	5.000,00	56.000,00	37.577,02	32.012,72
DA	Regidora	Santiago Cortells Rodríguez	151.237,02	2.130,00	153.367,02	13.570,48	43.649,61
DA	Regidora	Adoració Saura Llorens	178.621,90	0,00	178.621,90	0,00	56.115,78
DA	Regidora	Irene Herrero Rubert	360.335,64	8.012,89	368.348,53	170.542,63	24.720,33
DA	Regidor	Manu Rubert Costa	0,00	0,00	0,00	111.000,00	21.500,00
DA	Regidor	Fernando Archela Reig	41.798,30	90.136,72	131.935,02	0,00	43.932,75

Vila-real, 3 de mayo de 2024
José Benlloch Fernández
Alcalde de Vila-real

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02074-2024-U

VILLAHERMOSA DEL RÍO

Anuncio de Información pública. Constitución de una Sociedad mercantil
con capital íntegramente público

Aprobado inicialmente la toma en consideración la Memoria justificativa relativa al ejercicio por parte del Ayuntamiento de la actividad económica de comercialización de energía eléctrica, mediante la constitución de una Sociedad Mercantil con capital íntegramente público, junto con el proyecto de Estatutos de la Sociedad, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/03/2024 se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Villahermosa del Río a, 25 de abril de 2024
Alcalde-Presidente
Luis Rubio Catalán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02072-2024-U

MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad Plana Espadà en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 29 de abril de 2024, el expediente 1/2024, sobre Modificación de Créditos por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de 2024, se expone al público el mismo en su integridad durante un plazo máximo de 15 días hábiles al objeto de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública el expediente antes citado se entenderá definitivamente aprobado.

En La Vilavella, a 3 de mayo de 2024
D^a. MARIA CARMEN NAVARRO ROIG
LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

01934-2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 24/04/2024 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

16º.- Nombrar a Don Jesús García Bou, con D.N.I. 18*****-K, Juez de Paz titular de "VILLAHERMOSA DEL RIO" (CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28/03/2024, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 585/93, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Villahermosa del Río dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Castellón; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 26 de abril de 2024.

El Secretario de Gobierno

Fdo: Rafael Lara Hernández

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

01935-2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz"; aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 24/04/2024 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

17º.- Nombrar a Don Juan Antonio Celades Flor, con D.N.I. 204*****-P, Juez de Paz sustituto de "VILLAHERMOSA DEL RIO" (CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28/03/2024, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 585/93, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz"; aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Villahermosa del Río dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Castellón; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 26 de abril de 2024.

El Secretario de Gobierno

Fdo: Rafael Lara Hernández